

 INSTITUCIÓN EDUCATIVA CÁRDENAS CENTRO PALMIRA - VALLE DEL CAUCA	Proceso 06	GAF-F08	
Fecha de Emisión 12-06-2017	Versión 01	Página:	29 al 66
Fecha de Revisión DD-MM-AA			

Formato Contrato Prestación de Servicios Proceso 06 2026
IE CARDENAS CENTRO y JULIAN HERNEY ESCOBAR

Entre los suscritos a saber: Gustavo William Arboleda Ortiz, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 87.471.379, obrando en calidad de RECTOR de la Institución Educativa Cárdenas Centro, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, Numerales 12 y 14 y el Decreto 4791 de 2008 Artículo 11 Numeral 11 y Artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución N° 522 Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira; de una parte que en adelante se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA- **CONTRATANTE**, y por la otra parte quien en adelante se denominará CONTRATISTA; hemos acordado:

EMPRESA	NIT
JULIAN HERNEY ESCOBAR	1,113,634,940

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: Por este contrato el contratista se compromete para con la Institución educativa contratante a prestar el objeto del contrato.

Contrato	Servicio / Suministro	Apoyo al Area	Proceso Financiero
Aires Acondicionados	Prestación de Servicios	Institucional	Contractual

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución que integra el contrato.

* Mto preventivo/correctivo semestral aires 4 Minisplit y 18 Piso Techo
Limpieza filtros y desinfección de unidades interiores y exteriores, inspección de componentes
0
0
* Mto de corrección aire acondicionado salón música Piso Techo
Corrección eléctrica y cambio de contactor y capacitores unidad externa, marcha y verificación
* Suministro y cambio de compresor aire Minisplit 36000BTU Salón 21
Cambio de compresor unidad externa, marcha y verificación del funcionamiento.

TERCERA. VIGENCIA: la vigencia del presente contrato será contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

Vigencia Contractual	8 Meses	16/12/2026
----------------------	---------	------------

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: las partes contratantes convienen como valor total la suma de:

\$ 14,970,000	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE
---------------	--

 INSTITUCIÓN EDUCATIVA CÁRDENAS CENTRO PALMIRA - VALLE DEL CAUCA	Proceso 06	GAF-F08	
Fecha de Emisión 12-06-2017	Versión 01	Página:	30 al 66
Fecha de Revisión DD-MM-AA			

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior; previa certificación de ejecución de actividades donde conste el cumplimiento periódico del objeto contractual.

Cuotas	\$ 1,871,250	8 Meses	\$ 14,970,000
--------	--------------	---------	---------------

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. B) DE LA INSTITUCION: 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución educativa Contratante ejercerá los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la institución educativa queda obligado en razón de este contrato, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.

DECIMA. IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal expedidos por la tesorería de la Institución.

Rubro	Disponible	Fecha	Registro	Fecha	Valor
Mantenimie	10	20/04/2026	10	23/04/2026	\$ 14,970,000

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

 INSTITUCIÓN EDUCATIVA CÁRDENAS CENTRO PALMIRA - VALLE DEL CAUCA	Proceso 06	GAF-F08	
Fecha de Emisión 12-06-2017	Versión 01	Página:	31 al 66
Fecha de Revisión DD-MM-AA			

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMA SEXTA. SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMA SÉPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMA OCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

DECIMA NOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

 INSTITUCIÓN EDUCATIVA CÁRDENAS CENTRO PALMIRA - VALLE DEL CAUCA	Proceso 06	GAF-F08	
Fecha de Emisión 12-06-2017	Versión 01	Página:	32 al 66
Fecha de Revisión DD-MM-AA			

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho término.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones.

VIGÉSIMATERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) cotización presentada por el contratista.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

VIGÉSIMA SEXTA. POLIZA: EL CONTRATISTA constituirá una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: en cuantía equivalente al (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira, Valle

24/04/2026

GUSTAVO WILLIAM ARBOLEDA ORTIZ
RECTOR
Original Firmado

JULIAN HERNEY ESCOBAR
CONTRATISTA